



REGLAMENTO PARA EL PARLAMENTO INFANTIL Y EL PARLAMENTO JUVENIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT

Poder Legislativo del Estado de Nayarit
Secretaría General

Reglamento publicado en la Sección Octava del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el viernes 7 de diciembre de 2018

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos- Poder Legislativo.- Nayarit.

“Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit 1918-2018”

REGLAMENTO PARA EL PARLAMENTO INFANTIL Y EL PARLAMENTO JUVENIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El objeto del presente ordenamiento establece el procedimiento para la selección, integración y funcionamiento anual del Parlamento Infantil y el Juvenil, así como del concurso de debates, eventos de carácter académico, participativo y honorario, organizado y reglamentado por el Congreso del Estado de Nayarit.

ARTÍCULO 2. El Parlamento Infantil y el Juvenil son instrumentos de participación, diálogo, deliberación, debate, capacitación, cabildeo y vinculación, en el cual los niños, niñas y jóvenes nayaritas, se reúnen para expresar sus preocupaciones, intereses, inquietudes, motivaciones, aportaciones, propuestas y aspiraciones, con la finalidad de que a través de este ejercicio parlamentario, el Poder Legislativo se enriquezca de aquellas aportaciones y alternativas que contribuyan a mejorar la situación del sector infantil, juvenil, así como de la sociedad.

Para lo cual, todas las Iniciativas y Proyectos Sociales con que hayan concursado, quienes resulten electos Parlamentarios infantiles y juveniles serán publicados en el Portal de internet del Congreso del Estado.

ARTÍCULO 3. El Parlamento Infantil y el Juvenil son considerados como un ejercicio académico, participativo y honorario; por lo cual, el cargo de sus integrantes será simbólico.

ARTÍCULO 4. Los dictámenes, propuestas de acuerdo, posicionamientos, exhortos o cualquier otro tipo de resolutivos elaborados por los o las integrantes del Parlamento Infantil y el Juvenil, servirán de consulta y orientación para la legislatura en funciones.



ARTÍCULO 5. Ante lo no previsto en el presente Reglamento, el Comité Organizador del Parlamento Infantil y el Juvenil tomará de forma análoga y para fines exclusivamente didácticos, lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

ARTÍCULO 6. Los funcionarios y empleados de Congreso, así como los jóvenes que participaron en parlamentos anteriores, no podrán participar como concursantes en el Parlamento Juvenil.

ARTÍCULO 7. El Parlamento Infantil y el Juvenil tendrán los siguientes objetivos:

- I. Promover el derecho a la libre expresión, información, participación y organización de los niños y jóvenes en el Estado de Nayarit en espacios de toma de decisiones;
- II. Vincular a la niñez y a la juventud con las actividades que el Poder Legislativo desempeña;
- III. Impulsar la creación de nuevos ordenamientos jurídicos y políticas públicas a través de las Propuestas presentadas por los niños y jóvenes parlamentarios;
- IV. Incentivar en los niños y jóvenes la participación ciudadana, mediante los mecanismos establecidos por la ley en la materia;
- V. Capacitar a los parlamentarios y las parlamentarias infantiles o juveniles para el mejor desempeño de sus funciones, y
- VI. Fomentar la democracia a través de la convivencia, el debate constructivo y el intercambio de ideas, fundamentadas en los valores de respeto y tolerancia.

ARTÍCULO 8. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Comité: El Comité Organizador del Parlamento Infantil y el Juvenil del Estado de Nayarit y del Concurso de Debates;
- II. Congreso: H. Congreso del Estado de Nayarit;
- III. Iniciativa: Es el acto de proponer en forma escrita la creación, adición, modificación, derogación y abrogación de un ordenamiento jurídico;



REGLAMENTO PARA EL PARLAMENTO INFANTIL Y EL PARLAMENTO JUVENIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT

Poder Legislativo del Estado de Nayarit
Secretaría General

- IV. Jurado: Instancia encargada de seleccionar a los integrantes del Parlamento Infantil y el Juvenil;
- V. Ley Orgánica: Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.
- VI. Parlamentario Infantil: El niño o la niña que haya sido seleccionado por el Jurado para ser integrante del Parlamento Infantil;
- VII. Parlamentario Juvenil: El joven que haya sido seleccionado por el Jurado para ser integrante del Parlamento Juvenil;
- VIII. Pleno: A la sesión de los parlamentarios infantiles y juveniles realizada cuando menos con la mitad más uno de los integrantes; y,
- IX. Reglamento: El Reglamento para el Parlamento Infantil y el Juvenil del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

ARTÍCULO 9. El Congreso del Estado en todo momento a través del Comité, facilitará los recursos presupuestales, materiales y humanos para el buen desempeño, así como la difusión del Parlamento Infantil y el Juvenil, y del Concurso de Debates.

ARTÍCULO 10. Cualquier imprevisto será resuelto por el Comité, haciéndose del conocimiento de la Mesa Directiva y de la Comisión del Parlamento Infantil y Parlamento Juvenil del Congreso del Estado.

ARTÍCULO 11. La integridad física de los parlamentarios infantiles o juveniles, así como de los participantes del concurso de debates será responsabilidad de ellos mismos. Salvo lo que se genere al seno del Recinto Legislativo o en cada una de las sesiones, de lo cual el Congreso del Estado será garante.

ARTÍCULO 12. Si el Comité no está desempeñando su labor de forma correcta y apegada a los tiempos establecidos en el presente Reglamento, la Comisión de Gobierno, a criterio de la mayoría de sus integrantes, podrá integrar un nuevo Comité de lo cual informará a la Mesa Directiva y a la Comisión del Parlamento Infantil y Parlamento Juvenil del Congreso del Estado.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 13. Los parlamentarios infantiles y juveniles tendrán los siguientes derechos:



REGLAMENTO PARA EL PARLAMENTO INFANTIL Y EL PARLAMENTO JUVENIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT

Poder Legislativo del Estado de Nayarit
Secretaría General

- I. Expresar libremente sus opiniones; mediante el debate constructivo, pero siempre basados en el respeto y la tolerancia;
- II. Ser seleccionados para integrar la Mesa Directiva del Parlamento infantil o Juvenil;
- III. Pertenecer a dos comisiones como máximo del Parlamento Infantil o Juvenil;
- IV. Recibir capacitación por parte de los órganos técnicos del Congreso del Estado;
- V. Participar en las deliberaciones, debates, discusiones y votaciones de los posicionamientos, pronunciamientos, propuestas de acuerdo e iniciativas que se realicen en el Parlamento Infantil o Juvenil;
- VI. Se le reconozca la autoría, en caso de que la Iniciativa o Proyecto Social mediante el cual hayan concursado, sea presentada con posterioridad por algún Diputado, y
- VII. Recibir las premiaciones y reconocimientos que para tal efecto se encuentren contempladas dentro de la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 14. Los parlamentarios infantiles y los juveniles tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Expresar con responsabilidad y respeto sus opiniones;
- II. Rendir protesta y tomar posesión de su cargo, el cual durará sólo por el tiempo asignado para tal efecto y para fines exclusivamente del Parlamento Infantil o Juvenil;
- III. Asistir puntualmente tanto a las sesiones del Parlamento Infantil y el Juvenil, así como a las reuniones de las comisiones de las que forme parte;
- IV. Permanecer en el Recinto Legislativo durante el transcurso de las sesiones, así como en las áreas designadas para los cursos y las reuniones de Comisión;
- V. Dirigirse con respeto y cortesía a los demás parlamentarios infantiles y juveniles, así como a los servidores públicos del Congreso del Estado que apoyen al desarrollo de las actividades del Parlamento Infantil y el Juvenil, absteniéndose de participar en asuntos laborales o administrativos;



REGLAMENTO PARA EL PARLAMENTO INFANTIL Y EL PARLAMENTO JUVENIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT

Poder Legislativo del Estado de Nayarit
Secretaría General

- VI. Firmar el Código de Conducta Interna emitido por el Comité;
- VII. Votar a favor o en contra en las votaciones del Pleno, de igual forma al interior de la Comisión correspondiente. En caso de abstención, deberá fundamentar debidamente la misma;
- VIII. Acatar las resoluciones emitidas por el Comité;
- IX. Recibir la capacitación que se les brinde, y
- X. Proporcionar la información que se les solicite por parte del Congreso del Estado y el Comité.

CAPÍTULO III

COMITÉ ORGANIZADOR

ARTÍCULO 15. El Comité será el órgano colegiado por el cual la Mesa Directiva del Congreso del Estado delegará la responsabilidad de organizar el Parlamento Infantil o Juvenil, así como el Concurso de Debates.

El Comité no forma parte de los análogos contemplados en la Ley Orgánica.

ARTÍCULO 16. El Comité será instalado por el Presidente de la Comisión de Gobierno, con una anticipación mínima de ciento veinte días al de instalación del Parlamento Infantil y el Juvenil y del Concurso de Debates. Para lo cual, ya sea el Presidente de la Comisión de Niñez, Juventud y Deporte o el Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana harán el exhorto pertinente ante el Pleno con la antelación necesaria para solicitar la conformación del Comité.

ARTÍCULO 17. El Comité se conformará con:

- I. El Presidente de la Comisión del Parlamento Infantil y Parlamento Juvenil del Estado de Nayarit, quien fungirá como Presidente y permanecerá en su encargo por el tiempo de duración de la legislatura.
- II. Un integrante de la Comisión de Gobierno;
- III. Dos integrantes de la Comisión de Niñez, Juventud y Deporte;
- IV. Dos integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana;
- V. Dos integrantes de la Comisión de Educación y Cultura;



REGLAMENTO PARA EL PARLAMENTO INFANTIL Y EL PARLAMENTO JUVENIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT

Poder Legislativo del Estado de Nayarit
Secretaría General

- VI.** El Secretario General del Congreso;
- VII.** El Oficial Mayor del Congreso, y
- VIII.** El Director de Investigación Legislativa.

ARTÍCULO 18. El Comité tomará sus decisiones por mayoría simple y el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 19. A las sesiones del Comité se podrá invitar con derecho solamente a voz, a los titulares de las diversas áreas técnicas y financieras del Congreso del Estado a través de sus directores, jefes de departamento o personal en general. A petición expresa de alguno de los integrantes del Comité y por aprobación de la mayoría simple de sus integrantes.

ARTÍCULO 20. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Programar, instrumentar y coordinar todas las acciones logísticas para la realización del Parlamento Infantil y el Juvenil y del Concurso de Debates, bajo los principios de austeridad, ahorro y eficacia;
- II.** Diseñar, elaborar, aprobar, emitir y difundir la convocatoria para la selección de los integrantes del Parlamento Infantil y el Juvenil y del Concurso de Debates;
- III.** Canalizar al Jurado los proyectos y propuestas que sean enviados por los participantes;
- IV.** Publicar los resultados con el listado de los seleccionados del Parlamento Infantil y el Juvenil y del Concurso de Debates;
- V.** Elaborar y aprobar el Manual del Parlamento Infantil y el Juvenil que contendrá:
 - a.** Los formatos necesarios para la presentación de las iniciativas, propuestas de acuerdo y posicionamientos;
 - b.** El Código de Conducta Interna que deberán firmar y respetar los parlamentarios infantiles y juveniles;
 - c.** Un ejemplar del presente Reglamento;
 - d.** La calendarización de las sesiones, los trabajos en comisiones y todos los eventos que se realizarán, y



REGLAMENTO PARA EL PARLAMENTO INFANTIL Y EL PARLAMENTO JUVENIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT

Poder Legislativo del Estado de Nayarit
Secretaría General

- e. Toda información tanto jurídica, como de carácter general que requieran de su conocimiento los parlamentarios infantiles y juveniles.
- VI.** Brindar la capacitación a los parlamentarios infantiles y juveniles;
- VII.** Organizar las sesiones del Parlamento Infantil y el Juvenil;
- VIII.** Ser el vínculo para que las tres mejores iniciativas o proyectos seleccionados por el Jurado, sean presentadas ante la Mesa Directiva del Congreso, siguiéndose el procedimiento que para tal efecto la Ley Orgánica establece; reconociéndose en todo momento, la autoría del Parlamentario Infantil o Juvenil postulante;
- IX.** Otorgar un reconocimiento a todos los seleccionados
- X.** Emitir en cualquier momento su veredicto para condiciones imprevistas durante todo el proceso que dure el Parlamento Infantil y el Juvenil, y el Concurso de Debates
- XI.** Amonestar, sancionar o en su caso suspender a los parlamentarios infantiles o juveniles;
- XII.** Delegar responsabilidades en las áreas técnicas y financieras, así como al personal del Congreso del Estado que sea necesario para la organización del Parlamento Infantil y el Juvenil y del Concurso de Debates;
- XIII.** Realizar las memorias de cada Parlamento Infantil y el Juvenil, y
- XIV.** Gestionar los recursos económicos para la realización del Parlamento Infantil y el Juvenil, y del Concurso de Debates.

ARTÍCULO 21. El Comité se declarará en sesión permanente durante todo el proceso del Parlamento Infantil y el Juvenil, y del Concurso de debates, para vigilar la estricta observancia del presente ordenamiento.

CAPÍTULO IV

JURADO

ARTÍCULO 22. El Jurado será la instancia que se encargue de deliberar y seleccionar a los integrantes del Parlamento Infantil y el Juvenil. En todo momento tendrá autonomía de decisión para tal efecto.



El Jurado será instalado por el Comité con noventa días de anticipación a la fecha de celebración del Parlamento Infantil y el Juvenil.

ARTÍCULO 23. El Jurado estará integrado por:

- I. El Diputado o la Diputada Presidente de la Comisión de Investigación Legislativa quien presidirá el Jurado;
- II. El Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit o el Secretario de Docencia o de Investigación y Posgrado o algún docente designado por el Rector;
- III. Un representante de las Universidades Privadas;
- IV. El Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, y
- V. Dos Investigadores de la Dirección de Investigación Legislativa.

Los Titulares de los Poderes, órganos o dependencias de gobierno, podrán designar un representante para que asista a las sesiones de trabajo del Jurado.

ARTÍCULO 24. El Jurado tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Solicitar al Comité las iniciativas y las propuestas que sean enviados por los concursantes;
- II. Establecer internamente la forma en la cual se distribuirán y dictaminarán las iniciativas, así como las propuestas para su análisis, revisión y veredicto;
- III. Calificar las iniciativas y las propuestas de forma imparcial y objetiva, apeándose a los requerimientos que le establezca el Comité, así como el presente Reglamento;
- IV. Emitir su veredicto para la selección de los parlamentarios infantiles o juveniles y hacerlo del conocimiento al Comité en el tiempo que éste se lo solicite;
- V. Colaborar en la capacitación que se les brinde a los concursantes seleccionados;
- VI. Solicitar el apoyo de las áreas técnicas del Congreso del Estado, y
- VII. Participar como invitados especiales en las sesiones del Parlamento Infantil y el Juvenil.



ARTÍCULO 25. El veredicto del Jurado para fines de la selección de los participantes será tomado de manera colegiada, por mayoría y tendrá el carácter definitivo e inapelable.

CAPÍTULO V

CONVOCATORIA

ARTÍCULO 26. La convocatoria para la selección e integración del Parlamento Infantil y el Juvenil será emitida por el Comité con la aprobación de la Comisión de Gobierno, cuando menos noventa días antes de la instalación del Parlamento Infantil y el Juvenil.

ARTÍCULO 27. La convocatoria deberá de publicarse en el portal electrónico del Congreso del Estado y a través de las redes sociales, además se solicitará el apoyo de las autoridades académicas públicas y privadas en el Estado, así como de cada Diputado integrante de la Legislatura en turno, para que coadyuven en difundir y hacer del conocimiento de los niños, niñas y jóvenes en el Estado la convocatoria.

ARTÍCULO 28. La Convocatoria deberá contener al menos los siguientes elementos:

- I. Fecha de emisión;
- II. Objetivos del Parlamento Infantil y del Juvenil;
- III. Requisitos para participar en las categorías previstas;
- IV. Procedimiento para hacer llegar su Iniciativa;
- V. Itinerario de actividades;
- VI. Aspectos a calificar;
- VII. Fecha del veredicto
- VIII. Premiación, y
- IX. Los demás que el Comité determine.



CAPÍTULO VI

INTEGRACIÓN DEL PARLAMENTO INFANTIL

ARTÍCULO 29. El Parlamento Infantil estará integrado por treinta parlamentarios infantiles, los cuales serán seleccionados mediante las bases que se establezcan en la convocatoria emitida por el Comité.

ARTÍCULO 30. Para ser integrante del Parlamento Infantil se deben cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser nayarita por nacimiento o contar con una residencia de al menos un año al día de la realización del Parlamento Infantil en el Estado de Nayarit;
- II. Tener entre diez y doce años cumplidos al día de la instalación del Parlamento Infantil, y
- III. Que cursen durante el ciclo escolar en curso el quinto o sexto grado de primaria.

CAPÍTULO VII

INTEGRACIÓN DEL PARLAMENTO JUVENIL

ARTÍCULO 31. El Parlamento Juvenil estará integrado por treinta parlamentarios juveniles, los cuales serán seleccionados de la siguiente forma:

- I. Vía de concurso de Iniciativa, y
- II. Vía de propuesta de algún Proyecto Social, original, creativo, innovador y autosustentable, que esté basado en las oportunidades que en sus comunidades existen; que se propicie el bienestar económico y social; o que contribuya a disminuir la marginación.

ARTÍCULO 32. Para ser integrante del Parlamento Juvenil se deben cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser nayarita por nacimiento o contar con una residencia de al menos un año al día de la realización del Parlamento Juvenil en el Estado de Nayarit;
- II. Tener entre dieciocho y veintinueve años cumplidos al día de la instalación del Parlamento Juvenil;



- III. Ser seleccionado por alguna de las modalidades contempladas en el presente Reglamento, acatando los procedimientos establecidos en el mismo, y
- IV. Preferentemente ser estudiante o egresados de cualquier preparatoria o universidad de la entidad.

CAPÍTULO VIII

SELECCIÓN DE PARLAMENTARIOS JUVENILES

SECCIÓN I

MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE INICIATIVA

ARTÍCULO 33. Los parlamentarios juveniles seleccionados por la modalidad de concurso de iniciativa, serán todos aquellos jóvenes que el Jurado haya evaluado por presentar los mejores proyectos de Iniciativas.

ARTÍCULO 34. Los principales aspectos a calificar en las iniciativas serán:

- I. Apego al formato que para tal efecto emita el Comité;
- II. Contenido de la iniciativa;
- III. Presentación;
- IV. Originalidad;
- V. Innovación;
- VI. Apego a la extensión requerida;
- VII. Argumentación jurídica;
- VIII. Impacto y relevancia social;
- IX. Viabilidad, y
- X. Los demás que considere el Comité.



SECCIÓN II

MODALIDAD DE PRESENTACION DE PROYECTO SOCIAL

ARTÍCULO 35. Los parlamentarios juveniles seleccionados por la modalidad de presentación de proyecto social, serán todos aquellos jóvenes que el Jurado haya evaluado por presentar los mejores proyectos.

ARTÍCULO 36. Los principales aspectos a calificar en los proyectos serán:

- I. Presentación;
- II. Originalidad;
- III. Innovación;
- IV. Auto sustentabilidad;
- V. Apego a la extensión requerida;
- VI. Impacto y relevancia social, y
- VII. Los demás que considere el Comité.

ARTÍCULO 37. Para ambas modalidades de participación, por el cual se seleccionará a los parlamentarios juveniles se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. La inscripción y envío de la iniciativa o proyecto en los tiempos señalados en la convocatoria, respetando el formato y las especificaciones que para tal motivo se emitan por parte del Comité;
- II. Al concursante se le confirmará de recibido, asignándole una clave única de registro que será de su conocimiento. Para tal efecto, se emitirá una lista pública en el portal electrónico del Congreso del Estado de los concursantes inscritos;
- III. El Jurado revisará todas las iniciativas o proyectos enviados y emitirá su veredicto conforme a los aspectos contemplados en el presente Reglamento, a más tardar veinte días antes de la realización del Parlamento;
- IV. Las iniciativas o proyectos que resulten seleccionadas serán publicadas en el portal electrónico del Congreso del Estado. En este aspecto, se enlistará el nombre del autor y título de propuesta, y



- V. A través de los medios que establezca el Comité, se establecerá un contacto directo con cada una de las personas seleccionadas para hacer de su conocimiento la fecha en la cual tendrán que presentarse en la sede del Poder Legislativo.

ARTÍCULO 38. En ambas modalidades de selección de los parlamentarios juveniles, el Jurado invitará a cinco jóvenes de los participantes a integrar la reserva para cubrir posibles ausencias.

CAPÍTULO IX

INSTALACIÓN DEL PARLAMENTO INFANTIL Y EL JUVENIL

ARTÍCULO 39. El Parlamento Infantil será instalado en la fecha designada por la Comisión del Parlamento Infantil y Parlamento Juvenil del Estado de Nayarit, el Parlamento Juvenil será instalado entre el 15 de Julio y el 15 de agosto de cada año, la fecha oficial será elegida por el Comité, siempre y cuando la fecha asignada coincida con día hábil; previa notificación a la Comisión de Gobierno.

ARTÍCULO 40. Las sesiones del Parlamento Infantil y del Juvenil se llevarán a cabo dentro del Recinto Legislativo en la Sala de Sesiones “Benito Juárez”, las que serán solamente con fines académicos y prácticos, salvo que por causas extraordinarias y fundamentadas, el Comité con aprobación de la Mesa Directiva y de la Comisión del Parlamento Infantil y Parlamento Juvenil del Congreso del Estado designe otro lugar.

ARTÍCULO 41. Dado que el Parlamento Infantil y el Juvenil son simbólicos y para fines participativos, de capacitación y enseñanza del funcionamiento del Poder Legislativo, el procedimiento para agilizar la instalación del mismo será el siguiente:

- I. Con al menos un día antes de la instalación, el Comité realizará las siguientes actividades:
 - a. Registrará y acreditará a los parlamentarios infantiles y juveniles, donde se les entregará además del material didáctico y de identificación, el Manual del Parlamento Infantil y del Juvenil y signarán el Código de Conducta Interna;
 - b. Seleccionará y designará a los integrantes de la Mesa Directiva del Parlamento Infantil y del Juvenil, la cual estará compuesta por el Presidente, el Vicepresidente, Primer Secretario y Segundo Secretario, los cuales serán



REGLAMENTO PARA EL PARLAMENTO INFANTIL Y EL PARLAMENTO JUVENIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT

Poder Legislativo del Estado de Nayarit
Secretaría General

seleccionados auxiliándose del criterio del Jurado para que éste tome las cuatro mejores propuestas ya sea iniciativas o proyectos. Para este efecto, se buscará respetar la equidad de género;

- c.** Asignará las comisiones de las cuales formarán parte los parlamentarios infantiles y juveniles, tomando en cuenta la temática de las iniciativas presentadas y el perfil de los seleccionados;
 - d.** Capacitará y asesorará a los parlamentarios infantiles o juveniles en el uso de los medios electrónicos que tienen las curules, así como dará los cursos básicos referentes a la historia del Congreso del Estado de Nayarit, técnica legislativa, lo procedente a la Ley Orgánica y los que considere de relevancia;
 - e.** Realizará un recorrido por el Palacio Legislativo y las áreas técnicas del Congreso del Estado, y
 - f.** Se asignarán por sorteo las curules respectivas.
- II.** El procedimiento de la sesión de instalación simbólica del Parlamento Infantil y el Juvenil tendrá el siguiente orden:
- a.** Mensaje de bienvenida por parte de algún Diputado que será designado por el Comité o por el Presidente de la Comisión de Gobierno
 - b.** Apertura a la sesión de instalación del Parlamento Infantil y Juvenil;
 - c.** Pase de lista de los presentes;
 - d.** Validar quórum legal;
 - e.** Lectura y en caso aprobación del orden del día;
 - f.** Toma de Protesta, la cual será netamente simbólica y para los fines del evento del Parlamento Infantil o Juvenil, y
 - g.** Término de la sesión de instalación.
- III.** El procedimiento de sesión ordinaria del Parlamento Infantil y el Juvenil tendrán el siguiente orden:
- a.** Apertura de la sesión ordinaria;
 - b.** Pase de lista a los presentes;



- c. Validar quórum;
- d. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- e. Desahogo de la sesión;
- f. Término de la sesión; y,
- g. Mensaje de clausura por parte por algún Diputado que será designado por el Comité.

ARTÍCULO 42. El Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, el Presidente de la Comisión del Parlamento Infantil y Parlamento Juvenil del Estado de Nayarit o el presidente de la comisión de gobierno se encargará de tomar la protesta a los parlamentarios infantiles y juveniles, de forma similar a como lo establece la Ley Orgánica, pero con la salvedad que será exclusivamente con fines académicos, de instrucción del Poder Legislativo y del evento del Parlamento Infantil y Juvenil.

ARTÍCULO 43. Las formas de votación serán las que se contemplan en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso. Así como las funciones de cada uno de los integrantes de la Mesa Directiva del Parlamento Infantil y Juvenil, serán de forma similar a las contempladas en dicha Ley.

CAPÍTULO X

INICIATIVAS O PROYECTOS SOCIALES

ARTÍCULO 44. La elaboración de una iniciativa será la modalidad de participación por medio de la cual los jóvenes fundamenten, propongan, modifiquen y expongan, aquellas propuestas a los marcos jurídicos que consideren de mayor trascendencia e impacto a su sector en Nayarit.

ARTÍCULO 45. Las iniciativas que se podrán presentar serán en los siguientes términos:

- I. Un proyecto que promueva la totalidad del articulado de una nueva Ley;
- II. Un proyecto que proponga:
 - a. Reformas a la ley;



- e. Si se tratara de iniciativa, incluir el articulado de la misma.

A fin de impulsar el mayor número de jóvenes participantes, el Comité establecerá los procedimientos para que la presentación de las Iniciativas o Proyectos, puedan ser de manera presencial o vía electrónica.

CAPÍTULO XI

COMISIONES PARLAMENTARIAS INFANTILES Y JUVENILES

ARTÍCULO 47. Las comisiones estarán integradas por un mínimo de cinco y un máximo de diez parlamentarios infantiles y juveniles por tema.

ARTÍCULO 48. La integración de las comisiones se hará bajo el siguiente procedimiento:

- I. Cuando menos con un día de anticipación a la instalación del Parlamento Infantil y del Juvenil, el Comité conformará la integración de las comisiones tomando como base el perfil de cada uno de los parlamentarios infantiles y/o juveniles, así como las iniciativas que hayan presentado, asignando de forma directa alguna de las temáticas que contempla el presente Reglamento. Para este efecto, se buscará que todas las comisiones contempladas en el Reglamento queden integradas;
- II. Se sugerirá un orden del día por parte del Comité, el cual una vez votado por la mayoría de los integrantes de las comisiones deberá ser respetado;
- III. Cada una de las comisiones será instalada con carácter simbólico y formalmente por uno de los miembros del Comité o de los diputados que para tal efecto éste designe;
- IV. De entre sus integrantes democráticamente elegirán a su Presidente, quien ocupará el cargo simbólicamente y el resto de los parlamentarios infantiles o juveniles fungirán de la misma forma como integrantes;
- V. Para una mejor conducción de los trabajos de las comisiones, el Comité designará a los secretarios técnicos de cada una de éstas, auxiliándose para este fin del personal del Congreso del Estado;
- VI. El tiempo de trabajo al seno de las comisiones se sujetará al establecido por el Comité, el cual deberá ser el suficiente para que cada integrante participe, debata y emita sus opiniones;



REGLAMENTO PARA EL PARLAMENTO INFANTIL Y EL PARLAMENTO JUVENIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT

Poder Legislativo del Estado de Nayarit
Secretaría General

- VII.** Como resultado del trabajo de comisiones, se suscribirá por cada Comisión un proyecto de Propuesta de Acuerdo;
- VIII.** El Presidente de cada una de las comisiones tendrá voto de calidad;
- IX.** En todo momento los trabajos de las comisiones deberán conducirse con respeto, tolerancia y equidad participativa, y
- X.** Al concluir los trabajos, de entre los integrantes de la Comisión se elegirá a quien dará lectura al proyecto de Propuesta de Acuerdo ante el Pleno. De no existir un acuerdo interno el Comité los elegirá por sorteo.

ARTÍCULO 49. Las Comisiones del Parlamento Infantil serán las siguientes:

- I.** Ecología y Protección al Medio Ambiente;
- II.** Salud;
- III.** Educación;
- IV.** Seguridad Pública, y
- V.** Las que autorice y considere pertinente el Comité.

ARTÍCULO 50. Las comisiones del Parlamento Juvenil serán las siguientes:

- I.** Desarrollo Económico y Social;
- II.** Ecología y Protección al Medio Ambiente;
- III.** Salud;
- IV.** Educación;
- V.** Asuntos Migratorios, Grupos Vulnerables e Indígenas;
- VI.** Seguridad Pública;
- VII.** Participación Ciudadana, y
- VIII.** Las que autorice y considere pertinente el Comité.

ARTÍCULO 51. Si alguno de los parlamentarios infantiles o juveniles manifiesta su deseo de cambiar de Comisión o participar en otra, deberá fundamentarlo y hacerlo de conocimiento al Comité, el cual dará su veredicto y deberá ser acatado.



CAPÍTULO XII

CONCLUSIÓN DEL PARLAMENTO INFANTIL Y DEL JUVENIL

ARTÍCULO 52. Una vez cumplidos los objetivos en las condiciones, tiempos establecidos y acordados por el Comité, el Parlamento Infantil y el Juvenil se dará por concluido en sesión de Pleno, para lo cual el cargo simbólico de los parlamentarios infantiles o juveniles finalizará en ese momento.

ARTÍCULO 53. Concluido el Parlamento Infantil y el Juvenil, el Comité también dará por terminadas sus actividades, para lo cual el Presidente del mismo, rendirá un informe al Pleno del Congreso del Estado sobre los generales del evento.

ARTÍCULO 54. Las propuestas que fueron presentadas por los parlamentarios infantiles o juveniles podrán ser retomadas ya sea por los diputados o por las comisiones de la legislatura en turno si lo consideran, dando en todo momento el reconocimiento respectivo al autor de la misma.

CAPÍTULO XIII

SANCIONES

ARTÍCULO 55. El Comité es el órgano encargado de emitir las sanciones correspondientes a los parlamentarios infantiles o juveniles, cuando éstos no respeten las resoluciones del mismo o violen el Código de Conducta Interna que para tal efecto se emita.

ARTÍCULO 56. El Comité podrá adoptar las medidas disciplinarias que considere pertinentes, tales como amonestar verbalmente o por escrito, en su caso suspender temporal o definitivamente a cualquier integrante del Parlamento Infantil o Juvenil, según sea la falta cometida durante todo el proceso del evento. Dicha aprobación será por la mayoría de los integrantes de este órgano colegiado.

ARTÍCULO 57. Si algún integrante del Parlamento Infantil o Juvenil no asiste a la capacitación, a las reuniones de Comisión y a las sesiones de Pleno, será dado de baja y el Comité procederá a solicitarle al Jurado a que le brinde los nombres de las personas que se tienen en reserva para cubrir las vacantes necesarias.



CAPÍTULO XIV

CONCURSO DE DEBATES

ARTÍCULO 58. El Concurso de debates es un instrumento de participación que constituye una plataforma de expresión mediante la cual el Congreso del Estado busca impulsar la discusión informada de temas de interés relacionados con los jóvenes nayaritas, con la finalidad de promover una cultura de participación y expresión responsable entre los jóvenes nayaritas.

ARTÍCULO 59. El Concurso de Debates tendrá los siguientes objetivos:

- I. Promover el derecho a la libre expresión, información, participación y organización de los jóvenes en el Estado de Nayarit en espacios de toma de decisiones;
- II. Vincular a la juventud con las actividades que el Poder Legislativo desempeña;
- III. Incentivar en jóvenes la participación ciudadana, mediante los mecanismos establecidos por la ley en la materia, y
- IV. Fomentar la democracia a través del debate constructivo, basado en la convivencia, y el intercambio de ideas fundamentadas en los valores de respeto y tolerancia.

ARTÍCULO 60. La convocatoria para el Concurso de Debates será emitida por el Comité con la aprobación de la Comisión de Gobierno, cuando menos noventa días antes del concurso.

ARTÍCULO 61. La convocatoria deberá de publicarse en el portal electrónico del Congreso del Estado y a través de las redes sociales, además se solicitará el apoyo de las autoridades académicas públicas y privadas en el Estado, así como de cada Diputado integrante de la Legislatura en turno, para que coadyuven en difundir y hacer del conocimiento de los jóvenes en el Estado la convocatoria.

ARTÍCULO 62. La Convocatoria deberá contener al menos los siguientes elementos:

- I. Fecha de emisión;
- II. Objetivos del Concurso de debates;
- III. Requisitos para participar en el concurso e inscribirse en el mismo;
- IV. Etapas del concurso de debates;



REGLAMENTO PARA EL PARLAMENTO INFANTIL Y EL PARLAMENTO JUVENIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT

Poder Legislativo del Estado de Nayarit
Secretaría General

- V. Itinerario de actividades;
- VI. Aspectos a calificar;
- VII. Fecha del veredicto;
- VIII. Premiación, y
- IX. Los demás que el Comité determine.

ARTÍCULO 63. Para poder participar en el concurso de debates se deben cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser nayarita por nacimiento o contar con una residencia de al menos un año al día de la realización del Concurso de Debates;
- II. Tener entre dieciocho y veintinueve años cumplidos al día del Concurso de Debates, y
- III. Los demás que el Comité determine.

ARTÍCULO 64. Cualquier imprevisto que se dé durante la realización del concurso de debates será resuelto por el Comité, haciéndose del conocimiento de la Mesa Directiva del Congreso del Estado y de la Comisión del Parlamento Infantil y Parlamento Juvenil.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

D A D O en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Dip. Eduardo Lugo López, Presidente.- *Rúbrica*.- **Dip. Ma. de la Luz Verdín Manjarrez**, Secretaria.- *Rúbrica*.- **Dip. Marisol Sánchez Navarro**, Secretaria.- *Rúbrica*.

[Contenido](#)

CAPÍTULO I1



DISPOSICIONES GENERALES	1
CAPÍTULO II	3
DERECHOS Y OBLIGACIONES	3
CAPÍTULO III	5
COMITÉ ORGANIZADOR	5
CAPÍTULO IV	7
JURADO	7
CAPÍTULO V	9
CONVOCATORIA	9
CAPÍTULO VI	10
INTEGRACIÓN DEL PARLAMENTO INFANTIL	10
CAPÍTULO VII	10
INTEGRACIÓN DEL PARLAMENTO JUVENIL	10
CAPÍTULO VIII	11
SELECCIÓN DE PARLAMENTARIOS JUVENILES	11
SECCIÓN I	11
MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE INICIATIVA	11
SECCIÓN II	12
MODALIDAD DE PRESENTACION DE PROYECTO SOCIAL	12
CAPÍTULO IX	13
INSTALACIÓN DEL PARLAMENTO INFANTIL Y EL JUVENIL	13
CAPÍTULO X	15
INICIATIVAS O PROYECTOS SOCIALES	15
CAPÍTULO XI	17
COMISIONES PARLAMENTARIAS INFANTILES Y JUVENILES	17
CAPÍTULO XII	19
CONCLUSIÓN DEL PARLAMENTO INFANTIL Y DEL JUVENIL	19
CAPÍTULO XIII	19
SANCIONES	19
CAPÍTULO XIV	20
CONCURSO DE DEBATES	20
TRANSITORIO	21



**REGLAMENTO PARA EL PARLAMENTO INFANTIL Y EL PARLAMENTO JUVENIL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE NAYARIT**

Poder Legislativo del Estado de Nayarit
Secretaría General